

Secretaria 19-04-2021
Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por LUIS EDUARDO BARLETTA CASTRO, Contra ANDRES JULIAN DIAZ RESTREPO. Informándole que se presenta para su ejecución con base en una letra de cambio. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, diecinueve (19) de abril de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	LUIS EDUARDO BARLETTA CASTRO
Demandado:	ANDRES JULIAN DIAZ RESTREPO
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00132-00

Del estudio de la demanda, se colige que, de la letra de cambio acompañada a la misma, resulta a cargo de la parte demandada ANDRES JULIAN DIAZ RESTREPO., una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y el decreto 806 de 2020.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante LUIS EDUARDO BARLETTA CASTRO., y a cargo de la parte demandada ANDRES JULIAN DIAZ RESTREPO., por la suma de dinero que se indica a continuación:

- 1.1. Por la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (16.250.000.00), por concepto de capital insoluto, contenido en la obligación.
- 1.2. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA SIETE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$2.800.037,49), correspondiente a los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
- 1.3. Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$667.387,50), correspondiente a los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar a la acreedora, en el término de cinco (5) días.

Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. y de conformidad al artículo 8 del decreto 806 de 2020. Entréguesele copia de la demanda con sus anexos.

TERCERO: TENGASE al abogado CARLOS MOISES ALVARADO MAURY, como apoderada judicial de la parte demandante LUIS EDUARDO BARLETTA CASTRO., en los términos y para los efectos del poder a ella concedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 013**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **20 de abril de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria